

Minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación Comisió de Festes Sant Martí para la organización y realización de diversos actos culturales y festivos y de la Festa de la Tardor de Sant Martí del año 2025

En Cerdanyola del Vallès, en fecha de la firma electrónica

## REUNIDOS

De una parte, Carlos Cordón Núñez en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistido por la secretaria de la Corporación Aurora Corral García.

De la otra parte, el Sr. Gerard Capella Gómez, con DNI \*\*\*273\*\*, en nombre y representación de la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ, con NIF núm. G58555905, sede social en la c. San Ramón, 180 de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 107, de acuerdo con la certificación emitida por el secretaria de la asociación en fecha 2 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

## EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ, en base al cual se formula este convenio.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ, con un presupuesto total de gastos estimado de *setenta y cinco mil doscientos euros* (75.200,00 €), el Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de *sesenta mil seiscientos euros* (60.600,00 €) con el fin de que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas por el cumplimiento de un objetivo prioritario relacionado con el ámbito cultural municipal: por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que suponga el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que otorga se justifica en base al artículo 22.2 a y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar, que deben ajustarse a los objetivos previstos.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio de colaboración con la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ para la organización y realización de diversos actos culturales y festivos y de Festa de la Tardor de Sant Martí del año 2025.

IV.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ colaboran en la organización y realización de diversos actos culturales y festivos y de la Festa de la Tardor de Sant Martí del año 2025, dentro del marco de las actividades culturales i asociativas del municipio.

II.- Deberes del beneficiario / a

Los beneficiarios/as deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no están ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el/la firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten estén actualizados. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro,

copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.

e) Acreditar, en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitido por las Administraciones respectivas.

f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por el cual se aplican al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014.

### III.- Obligaciones del beneficiario/a:

- a) Presentar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el preprograma de la Festa de la Tardor de Sant Martí durante el mes de septiembre y la programación definitiva a principios del mes de octubre, a efectos que el Ayuntamiento de Cerdanyola elabore el Protocolo de actuación en emergencias y cumpla el decreto 30/2015 de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija en contenido de las mismas.
- b) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ tendrá la obligación de organizar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones del servicio de Cultura, y con plena sujeción al proyecto y al presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, y a los que se da la conformidad.
- d) Someterse a las directrices de los servicios municipales correspondientes (policía, Protección Civil, Movilidad, Actividades).
- e) Coordinar las actividades propias organizadas por la Comissió de Festes Sant Martí con las actividades del resto de entidades con convenio con el Ayuntamiento de Cerdanyola, a través del servicio de Cultura.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al

beneficiario/a en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, en su caso.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.)
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como a cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.
- j) Realizar publicidad y hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- k) Acreditar, con anterioridad a la resolución, el encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas.
- l) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
- m) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Presentar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el proyecto, permisos y documentación de las infraestructuras que se monten en la plaza Sant Ramón, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- p) Elaboración de un Pla de actuació en situació de emergència, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Planes de autoprotección.

En concreto, la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ para la realización del programa estará obligada a realizar las siguientes actuaciones:

- Asumir todos los trabajos o gastos derivados de la producción, seguridad sanitaria y técnica de las diversas actividades del programa, con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado.
- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra las actividades organizadas por la asociación y las infraestructuras situadas en la plaza Sant Ramón,

que corren a cargo de la empresa contratada por ellos, así como del recibo que debe estar al corriente de pago. Hay que especificar que el organizador debe tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica o local en este sentido.

- Nombrar a la persona responsable de cada una de las actividades previstas en el programa que la entidad deberá incluir en el correspondiente Plan de actuación en situación de emergencia.
- Controlar el aforo máximo de la carpa instalada en la plaza Sant ramón y vigilar el cumplimiento de las indicaciones del servicio de Actividades, de acuerdo con el proyecto técnico de infraestructuras presentado y las medidas sanitarias vigentes en el momento de la celebración de las diversas actividades.
- Garantizar el cumplimiento de las siguientes prescripciones técnicas, de acuerdo con el informe emitido por el técnico de actividades, en concreto:
  - a) El establecimiento dispondrá de las medidas correspondientes para garantizar la seguridad de los ocupantes (tanto de espectadores como de trabajadores) y la higiene de las instalaciones.
  - b) Se cumplirá la normativa específica de aplicación en materia de accesos, iluminación, ventilación, condiciones de insonorización, climatización, medidas de seguridad y prevención de incendios.
  - c) Disponer de extintores suficientes y en correcto estado de funcionamiento, distribuidos de forma que en cualquier punto del recinto se disponga de un extintor a menos de 15 metros.
  - d) No se podrá superar en ningún momento el aforo permitido.
  - e) Disponer del número de inodoros, urinarios y lavabos previstos en el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, en función del aforo (por ejemplo: por cada 1000 personas, 6 inodoros). Éstos dispondrán de conexión a la red de cloacas o del dispositivo de tratamiento químico pertinente.
  - f) La estructura será estable al fuego durante treinta minutos. Los materiales constructivos y de revestimiento de paredes y techo serán clasificados M2 y los materiales flotantes o sueltos de decoración, como telones, cortinajes, pantalla, etc. serán clasificados M1. Han de soportar los vientos dominantes de la zona.
  - g) Antes de la puesta en marcha de la instalación se tendría que revisar su montaje y comprobar el funcionamiento.
  - h) Para un aforo de 1.000 personas son necesarios dos vigilantes, además de un botiquín y vehículo medicalizado.
  - i) Entre 500 y 1.000 personas de aforo se necesitan 3 controladores de acceso. Se ha de asignar un responsable de control de aforo.
  - j) Disponer de un cartel informativo en lugar visible, con los datos especificados en el artículo 72 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de *sesenta mil seiscientos euros* (60.600,00 €), en concepto de subvención para la organización y realización de diversos actos culturales y festivos y de la Festa de Tardor de Sant Martí del año 2025,

importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 2010 33010 48926 PAM 20117.

V.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de *sesenta mil seiscientos euros* (60.600,00 €) a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; así como el Decreto 112/2010, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, todo aquello con solicitud previa y según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, restricción,... vigentes en el momento de realización de la actividad.

La asociación deberá comunicar a los Servicios Municipales correspondientes (Cultura, Espacio Público...) la organización del acontecimiento.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- Este convenio de colaboración se aplica a la organización y realización de diversos actos culturales y festivos y de la Festa de la Tardor de Sant Martí del 2025, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

IX.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la Cláusula I las ejercerá un técnico/a de Cultura del Ayuntamiento.

X.- Justificación de la subvención otorgada:

La asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de enero del año 2025 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, que se habrá de documentar.

También se aceptará un desvío respecto del coste del proyecto en el supuesto que la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final

justificado de la actividad objeto de la ayuda no exceda del 20%. En este caso no comportará la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En el caso que el desvío sea mayor, se tendría que modificar o revocar la subvención.

Se aceptarán estos dos supuestos siempre que esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

Las facturas, deberán ser fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.

Se aceptarán gastos en material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.

También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/a responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario/a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el primer párrafo, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Per justificar la subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán los derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de la administración y aquellas que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación para aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)

- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones – antiguo TC1 y Relación Nominal de Trabajadores - antiguo TC2). Cuando solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II
- Cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios, ya sea por actividad profesional o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se habrá de presentar el justificante del recibo de la persona receptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si hace falta. También se tendrá que justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

#### a) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se deben acreditar, si procede, y en caso contrario se presentará declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar con posterioridad a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

#### c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario/a ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios/as que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

XI.- La asociación COMISSIÓ DE FESTES SANT MARTÍ se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral, de sociedades y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XII.- En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.